-15 (M) - 1 - 13 0 0 6 8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

MRG GST CURSA CON ALCANCES RESO-LUCIÓN N° 85, DE 2017, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBA-NIZACIÓN METROPOLITANO.

SANTIAGO, 26 MAY 17 * 005853

Esta Contraloría Regional h a dado curso al documento del rubro, que acepta oferta y contrata por trato directo, la ejecución de las obras del proyecto de construcción conjunto habitacional "Alsino", de la comuna de Quinta Normal, -que había sido enviada en forma previa para su examen preventivo de juridicidad y, posteriormente, retirada de este Organismo de Control por parte de esa repartición- pero cumple con hacer presente lo siguiente.

Esta Sede de Control entiende que las partidas del itemizado, H.EX.1 "Barras" y H.EX.2 "Banca Abdominales", corresponden a la descripción contenida en la partida H.4.4 "Máquinas de ejercicios" de las Especificaciones Tecnicas, y que de igual manera las partidas H.EX.3 "Resbalín" y H.EX.4 "Balancín", se describen en la partida H.4.3 "Juegos Infantiles" de las referidas especificaciones, por lo que deberán ser ejecutadas, todo lo cual es sin perjuicio de lo indicado en el ítem "H. EXTRAS" de este último documento.

Asimismo, cumple con precisar que la partida C.12.1.2 "Acera Hormigón", el "columpio" de la partida H.4.3 "Juegos Infantiles" y la "elíptica" de la partida H.4.4 "Máquinas de Ejercicios" de las citadas especificaciones, deberán ser realizadas por el contratista aun cuando ellas no se encuentran valorizadas.

Luego, en relación a la altura de la reja antejardín contenida en la partida C.12.2.1 se deberá observar lo consignado en las especificaciones técnicas y no en lo anotado en el itemizado.

Enseguida, en cuanto a la partida C.EX.2 "Espuma Poliuretano RF", sin perjuicio de lo señalado en las especificaciones técnicas e independientemente de lo expresado en los planos de cubierta, corresponde que el contratista en las cerchas divisoria de viviendas, aplique espuma de poliuretano RF en todo su contorno, con el objeto de asegurar su resistencia al fuego.

Ahora bien, esta Contraloría Regional entiende que las Especificaciones Técnicas y planos de los proyectos de agua potable y alcantarillado tenidos a la vista corresponden al proyecto Alsino, no obstante la individualización a la que se hace referencia, y supporte de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a sus planes o la proyecto de gas, el contratista lo ejecutará solo de acuerdo a la proyecto de la proyecto

AL SEÑOR

DIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

PRESENTE

PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD JURÍDICA DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN ONTRALORÍA

2

Asimismo, cabe agregar que aun cuando en el itemizado se consideraron los ítems B.1.5 "Hormigón Sobrecimientos", C.12.1.3 "Rampa acceso vivienda (incluye baranda doble altura)" y H.EX.7 "Bolardo", aquellas no forman parte del proyecto, del mismo modo que la partida B.1.8 "Anclajes" descrita en las especificaciones.

Finalmente, se debe señalar que esa guarde íntegra relación con las partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas, lo que no ocurrió en esta oportunidad.

ha tomado razón del singularizado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



II CONTRALORIA REGIONAL

METROPOLITANA DE SANTIAGO

ACEPTA OFERTA Y CONTRATA POR TRATO DIRECTO, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL "ALSINO" DE LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento de Estudios
OFPA N° 47 CONTRALORIA
OFICINA GENERAL
OFICINA
OFICIN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 000085 27.04.2017

SANTIAGO,

905853

GENERAL DELLA REPUBLICA

ON TRALOR SUBROGANTE

a) La Res. Ex. Nº 283 de fecha 17 de julio de 2009 que aprobé METROS CHANA DE SANI Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamientos, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172 del 12 de abril de 2010, Resolución Nº 345 de 09 de diciembre de 2011, Resolución Nº 84 del 04 de abril de 2012.

- b) La Licitación Pública N° 16-33.01.133-01 Proyecto de Construcción de Conjunto Habitacional Alsino, comuna de Quinta Normal, ID N° 48-122LR16.
- c) La Res. Ex. N° 4263 de 26 de agosto de 2016, que aprueba anexo complementario de bases administrativas especiales y bases técnicas tipo, para la licitación pública N° 16-33.01.133-01.
- d) La Res. Ex. N° 5455 de fecha 25 de octubre de 2016 del Director de Serviu RM, que declara desierta la licitación pública señalada en el visto b).
- e) La Licitación Privada N° 16-33.01.133-03 Proyecto de Construcción de Conjunto Habitacional Alsino, comuna de Quinta Normal, ID N° 48-175-1216.
- f) La Res. Ex. N° 5810 de 23 de noviembre de 2016, que aprueba anexo complementario de bases administrativas especiales y bases técnicas tipo. para la licitación privada N° 16-33.01.133-03.
- g) La Res. Ex. N° 6901 del 28 de diciembre de 2016 que declara desierta la licitación privada ya señalada.
- h) La Resolución N° 64 de fecha 15 de febrero de 2017, retirada sin tramitar, de la Contraloría General de La República.
- i) El presupuesto entregado por la empresa MOVIC S.A para Construcción del Conjunto Habitacional Alsino, de la comuna de Quinta Normal.
- j) Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana 2 9 MAY 2017

Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00

Www.serviurm.cl



CONSIDERANDO:

- a) El certificado de calificación definitiva, Fondo Solidario de Vivienda D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 18 de julio de 2016, alusivo al proyecto habitacional Alsino, código 125213.
- b) La Res. Ex. N° 2972 del Director de Serviu RM, de fecha 22 de junio de 2016, que adscribe al proyecto tipología Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) Alsino, Quinta Normal, correspondiente al Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S 49 (V. y U) de 2011, asociando a las familias integrantes del grupo organizado Alsino.
- c) La Resolución Exenta Nº 6405 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica resolución exenta N° 3.909, (V. y U.) de 2012 y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, que beneficia al grupo organizado Alsino.
- d) Res. Ex. N° 2260, de fecha 01 de septiembre de 2015 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, que autoriza a SERVIU RM, a actuar como Entidad Patrocinante de los comités que se indican de acuerdo a lo establecido en el art. 52 del DS N°49 (V. y U.)2011.
- e) El Ordinario N°3 de fecha 05 de enero de 2017, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento en que se solicita al Director, autorización para proceder con la contratación de las obras mediante trato directo, en virtud de lo señalado, en la letra a) del artículo tercero del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 y su aprobación.
- f) Que la empresa Movic S.A cumple con todos los requisitos establecidos en la licitación pública N°16-33.01.133-01.
- g) La Oferta de la constructora antes indicada.
- h) La necesidad de ejecutar el proyecto habitacional Alsino, elaborado por la entidad patrocinante, destinado a los integrantes del grupo Organizado Centro de Acción y Desarrollo todos Juntos, también denominado Alsino.
- i) Que se dispone del siguiente financiamiento:

UF	Montos Disponibles	
24555,60	Subsidios Disponibles, asignados mediante Res Ex. Nº 6405 (V.y U.) de fecha 13.08.12 y Res. Ex. 2972 de fecha 22.06.16 del Director de SERVIU RM .	
300,00	Ahorro correspondiente a 10 UF por familia (30) integrante del proyecto.	
24855,60	Total	

j) La Solicitud de refrendación presupuestaria №1 aprobada con fecha 17 de enero de 2017 por la suma de 24.855, imputada al ítem 3301133002 del presupuesto vigente del Serviu Metropolitano aprobado por Ley № 20981.



k) La causales de modalidad Trato directo establecidas en el art. N° 3 letra a) del D.S 236/02 (V. y U), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Déjese sin efecto la Resolución N° 64, de fecha 15 de Febrero de 2017, indicada en el visto h).
- 2.- Acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo a la empresa constructora Movic S.A, Rut: 76.883.360-5, para la ejecución de las obras del proyecto Construcción Conjunto Habitacional Alsino, comuna de Quinta Normal, en la suma alzada de UF 24.855.-
- 3.-Establécese que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. № 236 (V. y U.) de 2002 y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por la Resolución № 283 de 17 de julio de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Viviendas y su modificación aprobada por la Resolución Nº 172 de 12 de abril de 2010 y Resolución 345 de 09 de Diciembre de 2011 y resolución 84 del 04 de abril de 2012; por el D.S. № 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.F.L. № 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. № 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones por el D.S № 411/48 M.O.P y sus modificaciones; por el D.S. №85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley № 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los manuales y otros que indica el art. 144 del reglamento; por la legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Servicios Transitorios; por la Ley Nº16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones, por la Ley №19525 de 1997, que regula los sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias y sus modificaciones; por el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la Licitación Publica N°16-33.01.133-01, aprobado por Resplución Exenta № 4263 de 26 de agosto de 2016, Adición N°1 de fecha 30 de agosto de 2016, A¢laración № 1 de fecha 26 de septiembre de 2016; además por el Proyecto elaborado por Serviu Metropolitano, calificado definitivamente según lo indicado, en el considerando a) de la presente resolución, que consta de Especificaciones Técnicas y los siguientes planos:

ARQUITECTURA

Numeración	Contenido	Escala
AL- ARQ-001 de 17	Plano de emplazamiento y cuadros de superficies	1:100 - 1:50
AL - ARQ-002 de 17	Planta piso 1 plantas piso 2 al 4	1:50
AL - ARQ-003 de 17	Planta piso 5 planta cubierta	1:50
AL - ARQ-004 de 17	Detalle muro medianero a reparar	1:200 - 1:75
AL - ARQ-005 de 17	Elevaciones Oriente Poniente	1:50
AL - ARQ-006 de 17	Cortes	1:50
AL - ARQ-007 de 17	Detalles cubierta	1:50-1:20-1:10-1:5
AL - ARQ-007 A de 17	Detalles cubierta	1:50-1:20-1:10-1:5



AL - ARQ-008 de 17	Detalles puertas y ventanas	1:20-1:5-1:2
AL - ARQ-009 de 17	Áreas verdes planta y elevaciones	1:100 - 1:75
AL - ARQ-010 de 17	Detalle mobiliario	1:20
AL - ARQ-011 de 17	Cierros rejas detalle	1:100-1:25-1:10
AL - ARQ-012 de 17	Detalles tabiques zonas húmedas	1:20-1:10-1:5
AL - ARQ-013 de 17	Detalles escalera baranda	1:20-1:5
AL - ARQ-014 de 17	Planta detalle deptos. tipo	1:25
AL - ARQ-015 de 17 Escantillones		1:30 - 1:10 - 1:5
AL - ARQ-016 de 17	Plano coordinación especialidades	1:100
AL - ARQ-017 de 17	Plano de habilitación	1:250

⁽AL - ARQ-007 A de 17 Plano entregado en aclaración)

PAVIMENTACION

Numeración	Contenido	Escala
AL-PAV-001 de 5	Topografía	1:500
AL-PAV-002 de 5	Demoliciones	1:250
AL-PAV-003 de 5 Proyecto y Cortes		1:200-1:100-1:20
AL-PAV-004 de 5	Plano de aguas lluvias	1:200-1:25-1:20
AL-PAV-005 de 5	Plano de detalles	1:10

ESTRUCTURAS

Numeración	Contenido	Escala
AL-EST-001 de 06	Planta de fundaciones	1:50 - 1:20
AL-EST-002 de 06	Planta de estructura nivel 1° planta tipo nivel 2° al 4°	1:50
AL-EST-003 de 06	Elevación eje 4° planta losas del 2° al 4°	1:50
AL-EST-004 de 06	Elevación eje 1 Elevación eje 2	1:50
AL-EST-005 de 06	Techumbre cerchas cortes ejes	1:50 - 1:25
AL-EST-005 de 06	Escala losa	1:50 - 1:25 - 1:10

INSTALACION ELECTRICA

Numeración Contenido		Escala
AL-ELE-001 de 02	Eléctrico Domiciliario	1:100
AL-ELE-002 de 02	Eléctrico Domiciliario	1:100
AL-ELE-001 de 01	Alumbrado Exterior	s/escala

SANITARIO

Numeración	Contenido	Escala
AL-AP Dom 001 de 03	Agua Potable Domiciliario	1:100
AL-AP Dom 002 de 03	Agua Potable Domiciliario	1:100
AL-AP Dom 003 de 03	Agua Potable Domiciliario	1:100
AL-ALC Dom 001 de 02	Alcantarillado Domiciliario	1:100
AL-ALC Dom 001 de 02	Alcantarillado Domiciliario	1:100



GAS

Numeración Contenido		Escala
AL-GAS 001 de 01	Proyecto de Gas	1:100

Todo lo anterior se aprueba con la presente Resolución.

- 4.-Déjense establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
 - a) Profesionales en Obra:
 - 1) Residente: ingeniero civil (obras), arquitecto, constructor civil, o ingeniero constructor con al menos 3 años de experiencia en la construcción de edificaciones habitacionales como residente, administrador de obras o encargado de obras (desde fecha de titulación) o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de edificación habitacional, jornada completa.
 - 2) Control de Calidad: ingeniero civil (obras), arquitecto, constructor civil, o ingeniero constructor con 2 años de experiencia como residente, administrador de obras, encargado de obras o autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de edificación habitacional (desde fecha de titulación), jornada completa.
 - 3) Prevención de riesgos: ingeniero en prevención de riesgos, ingeniero en ejecución en prevención de riesgos, constructor civil o ingeniero constructor con especialidad en prevención de riesgos, con 2 años de experiencia en obras de edificación habitacional (desde la fecha de titulación), media jornada.
 - b) Plazo de Ejecución: será de 266 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
 - c) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 0/00 (uno por mil) del monto primitivo del contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 Uf diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la ITO registradas en el Libro de Obras y de 2 Uf diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar dato que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento, y de 2 UF por cada ausencia no justificada de algún profesional; además se aplicará una multa de 2 UF diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. Sin prejuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las especificaciones técnicas.
 - d) Pago del Contrato: Se formularán estados de pago cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, dichos estados de pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo VI del Reglamento D.S. Nº 236 (V. y U.) de 2002. No se considerarán reajustes.
 - e) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:



PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO
1	28	2	2
2	56	6	8
3	84	11	19
4	112	14	33
5	140	15	48
6	168	15	63
7	196	14	77
8	224	12	89
9	252	10	99
10	266	1	100

- f) Garantías del contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor de 1242,75 UF (equivalente al 5% del monto del contrato) según lo establecido en el art. 50 del reglamento, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 60 días al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la boleta ascendente a 745,65 UF equivalente al 3% del valor total del contrato a que se refiere el art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras. Además deberá entregar, junto con la garantía anterior, una póliza de seguro equivalente al 3% del monto del contrato de 745,65 UF, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cauce a terceros, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. El resto de las garantías serán las establecidas en el Reglamento.
- g) Anticipos: El contrato de obras no contempla el otorgamiento de anticipos.
- h) Previo a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El adjudicatario deberá protocolizar la presente resolución en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día de ingreso en la Oficina de Partes de ésta totalmente tramitada, y la Entrega de terreno se efectuará en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) Se permite subcontratar una parte de las obras, correspondiente al 50 por ciento de las mismas.
- 5.- La Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Movic S.A. hasta la suma de UF 24.855 (veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cinco U.F), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Representante Legal de la constructora y los VºBº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.



- 6.- Déjese constancia que el contratista, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
 - a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Código del Trabajo.
 - c) Que todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzça por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando Serviu Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
 - f) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.
 - g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
- 7.- Déjese constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
- 8.- Déjese constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



9.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al ítem 3301133002 del presupuesto vigente para SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.981, hasta la suma de UF 24.855.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALBERTO A ZARRO SALDÍAS GEÓGRAFO PUC DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



- Dirección SERVIU Metropolitano

- Subdirección de Vivienda y Equipamiento

- Subdirección Jurídica

- Subdirección de Operaciones Habitacionales

- Subdirección de Administración y Finanzas

- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU-Metropolitano

- Departamento de Programación Física y Control

- Departamento Estudios

- Departamento Obras de Edificación

- Sección Ejecutivos de Proyectos

- Unidad Control de Gestión SDVE

- Unidad de Presupuestos

- Contraloría General de la República

- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano

- Constructora Movic S.A

(Jorge Alessandri Rodríguez, San Bernardo, Teléfono 228627

- Sección Partes y Archivo.



REGION METROPOLITA





